

DECRETO DEL CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO Y MASCOTAS, PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y ACORDAR EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PREVIA.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobó, en la sesión celebrada el 4 de mayo de 1996, la “Ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material” (BOCM nº 287, de 2 de diciembre de 1996), habiendo sido posteriormente modificada por acuerdos de 6 de noviembre de 2008, 10 de mayo y 6 de junio de 2013.

Considerando lo establecido en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre), dispone que los Municipios ejercerán, en todo caso, como competencias propias las relativas a:

“e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Considerando que el art. 11. e) de la Ley 12/2022, atribuye a los municipios de la Comunidad de Madrid, por sí solos o integrados en mancomunidades, el ejercicio, entre otras de competencias, en el marco de la legislación reguladora del Régimen Local, del Plan Director de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y de acuerdo con la planificación territorial establecida en el Mapa de Servicios Sociales, las relativas a *“La concesión de prestaciones económicas individuales de urgencia y emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal”*.

En el art. 29.1.1 de la Ley 12/2022, se autoriza a las entidades locales a aprobar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, sus propios catálogos de prestaciones de servicios sociales que complementen las prestaciones incluidas en el Catálogo regional.

El Director General de Políticas Sociales ha emitido informe-propuesta, con fecha 22/10/2025 motivando la necesidad de elaborar una nueva Ordenanza Municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico, con la finalidad de adaptar la normativa municipal a los cambios sociales y legislativos habidos en los últimos años.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	1/28



Los cambios en la sociedad española en la última década en diferentes ámbitos como el demográfico (envejecimiento de la población, incremento de población procedente de países extranjeros), social (políticas de integración e inclusión, conciliación familiar, igualdad, etc.), cultural, económico, y regulatorio entre otros, han influido en el crecimiento y variación de las necesidades de atención social de la población. Por otro lado, la propia experiencia municipal adquirida en la gestión de estas prestaciones al amparo de la Ordenanza vigente, han puesto de manifiesto unos inconvenientes que se quieren solucionar con la aprobación de una nueva Ordenanza. (Anexo II).

Considerando que el artículo 2.1 de la Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de abril de 2022, establece que la iniciación del procedimiento de elaboración de una nueva norma reglamentaria (ordenanza o reglamento) o modificación de una vigente, se realizará mediante providencia o resolución del Alcalde o Concejal Delegado, acordando el inicio del expediente.

Considerando que el artículo 3 de esta Instrucción y el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), establece que, con carácter previo a la aprobación de una norma, se realizará una consulta pública, con el fin de recabar la opinión de los ciudadanos, entidades u organizaciones representativas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa; la necesidad y la oportunidad de su aprobación; los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Asimismo, el artículo 60 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, establece que la ciudadanía tendrá derecho, con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o de proyectos de reglamentos, a participar y colaborar en su elaboración a través de la correspondiente consulta pública que se convoque al efecto en el espacio web habilitado para ello y en los términos de la legislación básica.

Los ciudadanos, entidades y organizaciones representativas podrán realizar sus aportaciones, opiniones, u observaciones durante un plazo mínimo de un mes, a través de los mecanismos que a tal efecto se habiliten en el Portal de Transparencia y Portal de participación ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como a través de cualquiera de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Instrucción sobre la consulta previa, audiencia e información pública y procedimiento de elaboración y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el ejercicio de las

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	2/28



funciones atribuidas en virtud de los Decretos de Alcaldía–Presidencia nº 2025/99 de fecha 16 de enero de 2025 a la Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas,

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar el expediente para la elaboración y aprobación de la “Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico”.

SEGUNDO.- Someter a consulta pública previa la propuesta de anteproyecto de la “Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico”, según el documento que se incluye como **Anexo I** a este decreto, **durante el plazo de un mes**, para que los ciudadanos puedan hacer llegar sus consideraciones a la misma, a través del Portal de Transparencia, <https://transparencia.ayto-fuenlabrada.es/normativa-servicios-y-participacion/consulta-publica-previa/> en el apartado Normativa en tramitación: exposición y consulta pública y Portal de participación ciudadana: <https://portalparticipa.ayto-fuenlabrada.es/legislation/processes>, así como mediante el siguiente correo electrónico bienestarsocial@ayto-fuenlabrada.es.

TERCERO.- Poner en conocimiento de todas las concejalías y departamentos municipales afectadas por la iniciativa normativa el borrador del proyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico, para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de edictos municipal y en el portal web municipal.

Lo manda y firma el Sr. Concejal de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas, de lo que, como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, doy fe, en Fuenlabrada a la fecha que figura al pie de este documento, que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

Fdo. D. Raúl Hernández Delgado – Concejal de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas.

D. Eulalio Avila Cano – Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

(Firmado electrónicamente con código seguro de verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	3/28



ANEXO I

CONCEJALIA DELEGADA: Concejalía de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas
DIRECCION GENERAL: Políticas Sociales
CONSULTA PUBLICA: Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico
Antecedentes de la norma
Ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material aprobada en la sesión celebrada el 4 de mayo de 1996, modificada por acuerdos de 6 de noviembre de 2008, 10 de mayo y 6 de junio de 2013.
Problemas que se pretenden solucionar
• Obsolescencia de la actual tipología de las prestaciones económicas. • Desactualización de las cuantías de las prestaciones y de los baremos de valoración de las situación económica y social con respecto al contexto económico-social actual. • Facilitar la gestión administrativa de las ayudas con el objetivo de que las personas en situación de necesidad puedan recibir las prestaciones en el menor tiempo posible. • Por último, es necesario adaptar la normativa municipal a lo dispuesto en la nueva Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
Necesidad y oportunidad de la norma
Los cambios legislativos, sociales y económicos requieren la adaptación de la normativa municipal reguladora de las prestaciones para garantizar la adecuada prestación de los servicios municipales de acción social y contribuir a la mejora de la atención a los usuarios.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	4/28



Objetivos
- Adecuar la normativa municipal al ordenamiento jurídico vigente: la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid y Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Definir con mayor exactitud las tipologías de las prestaciones e introducción de nuevas ajustadas a las actuales necesidades de la población vulnerable y en riesgo de exclusión social - Incremento de las cuantías de las prestaciones como respuesta a la evolución sufrida por los precios de los bienes y servicios. - Actualización de los baremos de valoración de la situación económica y social de los solicitantes y/o unidad familiar para acceder a las prestaciones y para graduar la cuantía de las mismas. - Simplificar la tramitación estableciendo un único procedimiento de solicitud y concesión para todas las prestaciones económicas individuales de carácter social.
Posibles soluciones alternativas
-No se contemplan otras que no sean la regulatoria mediante Ordenanza Municipal.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	5/28



**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL
RECONOCIMIENTO DEL DERECHO Y CONCESIÓN DE
PRESTACIONES SOCIALES INDIVIDUALES DE CARÁCTER
ECONÓMICO**

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente norma tiene como objeto la regulación del procedimiento de concesión de las prestaciones económicas gestionadas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

ARTÍCULO 2. PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS

Con carácter genérico, podrán ser personas beneficiarias de las prestaciones económicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, todas aquellas personas o grupos/unidades familiares, residentes y empadronadas en el municipio de Fuenlabrada, que se encuentren en una situación que, siendo valorada por el personal técnico de servicios sociales de atención social primaria, justifique estas prestaciones como necesarias y que cumplan con los requisitos generales del artículo 4 y los requisitos específicos que, según el tipo de prestación al que se quiera acceder, se establecen en el artículo 9.

A estos efectos se entiende por unidad familiar (en adelante u.f) cualquier unidad de convivencia constituida por una sola persona o por dos o más personas que convivan en virtud de una relación conyugal o de hecho, de parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el segundo grado en línea recta ascendente y/o descendente, computándose los grados a partir del solicitante directo de la ayuda.

El acogimiento legal o de hecho de una persona menor de edad por parte de algún miembro de la unidad familiar dará lugar a su cómputo como un miembro más, a los efectos del artículo 7, apartado 1.

Cuando en la unidad familiar uno de sus miembros tenga una discapacidad igual o superior al 65 por 100 o persona reconocida con grado II o III de dependencia será computada, a los efectos del baremo establecido en el artículo 7, como dos personas.

De manera excepcional, se podrán considerar unidades familiares independientes aquellas que, aún vinculadas por relaciones de consanguinidad y afinidad hasta segundo grado, se vean obligados a compartir vivienda derivado de su

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	6/28



estado de grave necesidad. Esta excepción se mantendrá durante un período máximo de dos años a contar desde la fecha de solicitud de la prestación.

Excepcionalmente, podrán considerarse unidades familiares independientes aquellas mujeres que son o han sido acogidas por sus familias porque han sido o están siendo víctimas de violencia de género en el último año. Esta excepción se mantendrá durante un período máximo de dos años a contar desde la solicitud de la prestación.

ARTICULO 3. DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y TIPOLOGÍAS DE LAS PRESTACIONES

1. Definición:

Son prestaciones económicas municipales de carácter periódico o pago único, destinadas a personas cuyos recursos o ingresos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos con el fin de evitar, prevenir o paliar situaciones de exclusión social, favorecer la inclusión y promover el bienestar de las personas.

Las prestaciones se acompañarán de un proceso de intervención social realizado por profesionales de los centros de Servicios Sociales de Fuenlabrada.

Así mismo, las prestaciones, se apoyan de los recursos de intervención individual, familiar, grupal y comunitaria de los Servicios Sociales municipales para dar respuesta a las necesidades detectadas y desde un abordaje integral y transversal.

Estas prestaciones serán compatibles con cualquier otro recurso, ingreso o prestación social que obtengan las personas destinatarias, con independencia de cuál sea su naturaleza y origen, hasta el máximo del gasto realizado para ese concepto.

2. Objetivos:

Los objetivos de las prestaciones sociales de carácter económico son:

- Apoyar a aquellas personas y unidades de convivencia que carecen de recursos económicos suficientes para afrontar necesidades básicas con relación a la alimentación, vivienda, alojamiento, vestido, educación y formación, atención sanitaria no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.
- Prevenir y evitar las consecuencias físicas, emocionales y sociales que la carencia de recursos económicos suficientes provoca y que afectan al normal desenvolvimiento de las personas en sociedad.
- Favorecer la inclusión de las personas y familias en su entorno comunitario.

Además, se convierten en un instrumento más que tiene por finalidad favorecer

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	7/28



la integración, promoción y la prevención de situaciones de exclusión social de la ciudadanía, tanto en situaciones de grave necesidad individual como familiar, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Desde los Servicios Sociales se realizará el seguimiento del proceso de intervención social, así como la supervisión de la prestación concedida, siempre respetando la intimidad y autonomía personal de la persona solicitante

3. Tipología de las prestaciones:

Las prestaciones económicas pueden ser para:

- 1) Alimentación y necesidades básicas
 - a. Alimentación y necesidades básicas generales.
 - b. Comedor de Mayores.
 - c. Comida a domicilio.
- 2) Protección a las familias.
- 3) Protección de la infancia y adolescencia
 - a. Cobertura Adicional.
 - b. Comedor escolar
 - c. Pago de escuela infantil, casas de niños, niñas o ludoteca.
 - d. Garantía alimentaria de verano
 - e. Actividades de ocio y tiempo libre a niños, niñas y adolescentes.
 - f. Conciliación de la vida familiar y laboral.
 - g. Adquisición de material escolar y libros de texto.
 - h. Transporte escolar a niños, niñas o adolescente con discapacidad
- 4) Transporte.
- 5) Acceso y mantenimiento de la vivienda
 - a. Pago de vivienda habitual en alquiler o en propiedad o habitación alquilada.
 - b. Pago de la Comunidad de Propietarios.
 - c. Compra de mobiliario y de electrodomésticos básicos de la vivienda habitual legalmente ocupada.
 - d. Reparaciones necesarias para la habitabilidad de la vivienda habitual

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	8/28



legalmente ocupada

- e. Mejora de las condiciones de accesibilidad de la vivienda habitual de personas mayores y/o con discapacidad.
- 6) Alojamiento de emergencia
- 7) Prevención de la vulnerabilidad energética.
- 8) Sociosanitarias
 - a. Gastos dentales, oftalmológicos, adquisición de audífonos y material ortopédico.
 - b. Gastos farmacéuticos y alimentación infantil de prescripción facultativa.
- 9) Emergencias sociales.
- 10) Transeúntes.

ARTICULO 4. REQUISITOS GENERALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Los requisitos generales para ser solicitante de las prestaciones son:

1. Reunir los requisitos de edad que se establecen para cada una de las prestaciones.
2. Ser residente y estar empadronado en el municipio de Fuenlabrada.

Se exceptúa este requisito para las prestaciones dirigidas a transeúntes, mujeres que han sido o están siendo víctimas de violencia de género en el último año y lo previsto en los artículos 6 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de derechos, garantías y protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid y artículo 11.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para cualquier aclaración de la residencia efectiva de la persona o personas, y para valorar las prestaciones se podrán realizar las visitas a domicilio.

3. Carecer de ingresos o rentas suficientes: se considera que se carece de ingresos o rentas suficientes cuando la persona física o la u.f que se encuentra en situación acreditada de grave necesidad, en su caso, no obtengan unos ingresos brutos mensuales superiores, por todos los conceptos, de acuerdo con el baremo establecido en el artículo 7, apartado 1 de esta ordenanza.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	9/28	

4. Aportar la documentación exigida para cada una de las prestaciones
5. Si ha sido persona beneficiaria, anteriormente, de una prestación, haber justificado su gasto para el fin pretendido, en el tiempo establecido en el artículo 14 de la presente ordenanza.
6. Participar y colaborar con el proceso de intervención social acordado con su profesional de referencia.
7. Dada la naturaleza de estas prestaciones, se exceptúa a la persona beneficiaria de estas del cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
8. Con carácter excepcional, podrán ser beneficiarias de estas prestaciones aquellas mujeres que constituyendo o no unidades familiares se encuentren en situación de grave necesidad y que, aun no cumpliendo los requisitos aquí exigidos, han sido o están siendo víctimas de violencia de género, siempre que sea acreditado por el Punto Municipal Del Observatorio Regional De Violencia De Genero
9. Las personas que reuniendo los requisitos anteriores carezcan de la nacionalidad española se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, en los tratados internacionales y en los convenios que se establezcan con el país de origen.

ARTICULO 5. DOCUMENTACIÓN GENERAL

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación, que será concretada por los servicios sociales municipales en función de cada una de las prestaciones y circunstancias de la persona solicitante:

1. Fotocopia del DNI, NIE, pasaporte, tarjeta de residente, de asilo o refugio o cualquier otro documento oficial que permita verificar su identidad de todos los miembros computables de la u.f.
2. Fotocopia del libro de familia, o certificados de nacimiento de las personas menores de edad en el supuesto de que la prestación sea para una u.f donde haya menores, o documentos análogos en el país de origen del solicitante.
3. Relativos a los datos económicos de la persona solicitante y en su caso, de los miembros de la u.f y de las personas económicamente dependientes de aquélla:
 - a. Certificado de pensiones tanto públicas como privadas.
 - b. Las tres últimas nóminas.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	10/28



- c. Certificados del Servicio Público Estatal de Empleo (CPEE) de ser solicitantes de empleo, de la percepción de prestaciones por desempleo, subsidio, Renta Activa de Inserción, o cualquier otra prestación pública que se perciba.
Certificado del organismo competente de la Comunidad de Madrid de la percepción de Renta Mínima de Inserción.
Certificado del organismo competente de la Seguridad Social de la percepción del Ingreso Mínimo Vital.
 - d. Copia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), o certificado de datos fiscales o de imputación de rentas en el caso de no existir obligación de presentar declaración de IRPF o percibir rentas exentas, del ejercicio fiscal anterior.
 - e. Declaración jurada de ingresos o de carencia de los mismos (cuando no pueda acreditarse documentalmente).
 - f. Cualquier otro documento económico que permita valorar los ingresos.
 - g. Para los miembros de la u.f con ingresos derivados de actividades económicas de estimación directa, copia de modelo 130 trimestral de pago fraccionado del IRPF a la Agencia Tributaria, si procede.
 - h. Certificado catastral de bienes inmuebles emitido por la Gerencia Territorial del Catastro.
 - i. Movimiento de las cuentas bancarias de los miembros de la u.f de los tres últimos meses.
4. Impreso cumplimentado de domiciliación bancaria.
 5. Relativos al estado de salud de la persona solicitante: Informe médico/socio sanitario donde se detallen las condiciones de salud de la persona solicitante, y, en su caso, de los miembros de la u.f emitido preferentemente por el Servicio Público de Salud.
 6. Copia de la resolución del grado de dependencia y Plan Individual de Atención, de los miembros de la u.f, si procede.
 7. Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinantes de la solicitud, así como justificante de su coste o presupuesto del mismo.
 8. Sentencia de separación y/o divorcio, Convenio regulador Medidas paternofiliales o, si estuvieran en trámite, documentación acreditativa.
 9. Las personas solicitantes, además, podrán acompañar cuanta documentación estimen conveniente para precisar o complementar su solicitud.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	11/28



10. Se podrá solicitar a las personas interesadas la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúne las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria, de la prestación solicitada y tipología de la necesidad.
11. En cualquier caso, el Ayuntamiento no dispondrá de esta documentación para fines distintos a los concernientes a los Servicios Sociales municipales.
12. La persona solicitante y el resto de los miembros de la u.f, en su caso, podrán autorizar al Ayuntamiento de Fuenlabrada, para que realice las verificaciones y consultas necesarias en ficheros que obren en poder de las distintas Administraciones públicas, relativas a datos que incidan directamente en la concesión de las prestaciones solicitadas (INSS, Agencia Tributaria, Gerencia del Catastro...), al objeto de agilizar la tramitación del expediente. De existir oposición de la persona solicitante, ésta deberá aportar todos aquellos documentos necesarios para la tramitación del procedimiento.
13. Los servicios sociales municipales podrán, en cualquier momento, verificar los datos aportados por las personas interesadas. La ocultación o falsedad de los datos que deben figurar en la solicitud, o en los documentos aportados, podrán ser consideradas causa suficiente para denegar la prestación solicitada.
14. Los servicios municipales realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

ARTICULO 6. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA. — Para el acceso a determinadas prestaciones económicas se requerirá aportar para poder hacer una valoración técnica más exhaustiva de la necesidad social, además de la documentación general, la documentación específica que a continuación se determina:

1. Alimentación infantil de prescripción facultativa:
 - Informe médico en el que se justifique la necesidad de alimentación artificial.
2. Escuela Infantil, casa de niños/as, o ludoteca:
 - Resolución del organismo competente de la Comunidad de Madrid de concesión parcial o denegación de la beca solicitada, exceptuando los casos de situación sobrevenida o de urgencia social.
3. Comedor escolar:
 - Resolución del organismo competente de la Comunidad de Madrid de concesión o denegación de precio reducido, exceptuando los casos de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	12/28



situación sobrevenida o de urgencia social.

4. Alojamiento de emergencia:

a) En su modalidad habitación alquilada:

— Contrato de arrendamiento y/o autorización de la persona propietaria de la vivienda.

b) En la modalidad de residencia privada de mayores o con discapacidad debidamente acreditada por la Comunidad de Madrid.

— Solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia.
— Certificado catastral de bienes inmuebles.

5. Gastos farmacéuticos:

a) Prescripción facultativa (receta) del Sistema Público Nacional de Salud.
b) Presupuesto del gasto de farmacia.

6. Pago de vivienda habitual, dependiendo del motivo de la prestación y a determinar por su profesional de Servicios Sociales:

a) Justificante acreditativo de la deuda de vivienda.
b) Justificante de reserva de piso de alquiler.
c) Resolución judicial acordando el desahucio o el embargo de la vivienda.
d) Solicitud de vivienda de titularidad pública.

7. Adquisición de material escolar y libros de texto:

- Justificante de no haber recibido préstamos de libros emitido por el Centro Escolar y/o resolución de concesión o denegación de la beca municipal solicitada a la concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada y de Comunidad de Madrid.

8. Mejorar las condiciones de habitabilidad de la vivienda habitual de las personas mayores, con discapacidad o dependencia.

- Presupuesto de las obras y/o productos de apoyo adecuados para eliminación de barreras arquitectónicas dentro de la vivienda.

9. Para la prestación económica de transporte escolar para niños, niñas y adolescentes con discapacidad:

- Justificante de haber solicitado la ayuda de transporte de la Comunidad de Madrid
- Resolución del organismo competente de la Comunidad de Madrid de concesión parcial o denegación de la beca solicitada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	13/28	

ARTICULO 7. Cálculo de la capacidad económica de la unidad familiar del solicitante.

1. La capacidad económica de la u.f será tenida en cuenta para el cálculo del porcentaje de la cuantía de las prestaciones económicas.

El período a computar en la determinación de las rentas y del patrimonio será el correspondiente al último ejercicio fiscal, cuya obligación de declarar haya finalizado inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, salvo que hubieran variado sustancialmente las rentas, debido a circunstancias especiales, como puede ser el número de personas que forman la u.f y/o la percepción de nuevos tipos de renta, entre otros, o cualesquiera circunstancias de reducción de los ingresos por cualquier concepto. En estos supuestos, se computarán las rentas a fecha de la solicitud.

Se realizará la suma de los ingresos procedentes del trabajo, por cuenta propia o ajena: actividades empresariales, pensiones, prestaciones por desempleo, o procedentes de cualquier otra actividad, otras prestaciones sociales públicas periódicas o por cualquier otro concepto, y los rendimientos del patrimonio mobiliario o inmobiliario susceptible de venta y/o alquiler.

2. Al total de ingresos se le descontará los gastos del alojamiento –alquiler o hipoteca-, previa presentación del recibo pagado del mes anterior a la solicitud, pudiéndose descontar el 50% de los gastos de vivienda hasta un máximo de 300€
3. Los límites de ingresos brutos mensuales de la persona solicitante y/o u.f para la concesión de cada una de las prestaciones será la siguientes:

UMBRAL MÁXIMO		Nº DE ADULTOS SIN GASTOS VIVIENDA			Nº DE ADULTOS CON GASTOS DE VIVIENDA		
		1	2	3 o más	1	2	3 o más
MENORES	0	757,63 €	899,28 €	1.106,81 €	1.057,63 €	1.199,28 €	1.406,81 €
	1	1.051,47 €	1.106,81 €	1.314,34 €	1.351,47 €	1.406,81 €	1.614,34 €
	2	1.258,99 €	1.314,34 €	1.521,86 €	1.558,99 €	1.614,34 €	1.821,86 €
	3	1.466,52 €	1.521,86 €	1.314,34 €	1.766,52 €	1.821,86 €	1.614,34 €
	4 o más	1.674,05 €	1.521,86 €	1.521,86 €	1.974,05 €	1.821,86 €	1.821,86 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	14/28



ARTICULO 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para determinar el importe de las distintas prestaciones económicas a percibir por la persona beneficiaria, se realizará una valoración técnica, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Baremo de la situación socio-económica:

CRITERIO	PUNTUACIÓN						
Unidades de convivencia con hijos/as menores con dificultades por falta de habilidades en el cuidado y atención.	MAXIMO 1 PUNTOS						
Situación socio-económica: Para otorgar la puntuación se calculará un porcentaje a aplicar a cada u.f: se dividirán los INGRESOS BRUTOS de la unidad de convivencia (calculados como se indica en el apartado 1., del artículo 7) entre la CUANTÍA MÁXIMA O LÍMITE DE INGRESOS que corresponda según número de miembros (indicado en el apartado 2., de este artículo 7) y el cociente se multiplicará por 100. Se otorgará la puntuación en función del porcentaje obtenido según la siguiente tabla: <table border="1"> <tr> <td>0-49%</td><td>8</td></tr> <tr> <td>50%-75%</td><td>6</td></tr> <tr> <td>76%-100%</td><td>4</td></tr> </table> En el caso de que la u.f haya visto reducido sus ingresos en al menos un 50% en el último año, se aumentará la puntuación en 4 puntos hasta un máximo de 8.	0-49%	8	50%-75%	6	76%-100%	4	MAXIMO 8 PUNTOS
0-49%	8						
50%-75%	6						
76%-100%	4						
Que la unidad de convivencia presente situaciones de conflictividad familiar, violencia intrafamiliar y/o violencia de género	MÁXIMO 4 PUNTOS						
Que en la unidad de convivencia existan dificultades de inserción laboral, escolar y/o social	MÁXIMO 1,5 PUNTOS						

Se tendrán en cuenta situaciones de soledad o aislamiento, ausencia de apoyo familiar y/o social	MÁXIMO 1,5 PUNTOS
Dificultades de relación con el entorno	MÁXIMO 1,5 PUNTOS
Personas desempleadas de larga duración o personas con escasas habilidades formativas, laborales y sociales.	MÁXIMO 1,5 PUNTOS
Situaciones no previstas en el baremo a valorar por el personal técnico	MÁXIMO 1 PUNTO
MÁXIMO TOTAL	20 PUNTOS

2. Porcentaje de cuantía máxima de cada una de las prestaciones a percibir.

El porcentaje de cuantía máxima de cada una de las prestaciones a percibir, según la puntuación obtenida de acuerdo al anterior baremo , será el siguiente:

PUNTUACIÓN	CUANTÍA MÁXIMA PRESTACIÓN
15-20 puntos	100%
10-14 puntos	80 %
6-9 puntos	60 %
0-5 puntos	40%

Estos porcentajes de cuantía máxima no serán aplicables a las prestaciones de comedor escolar, escuela infantil, casa de niños y niñas o ludoteca, alimentación básica y protección a las familias.

3. Cuantía máxima anual a percibir por la persona solicitante y/o u.f.

El importe máximo anual de todas las prestaciones de servicios sociales del artículo 9, será de 5.200 euros por u.f, a repartir entre los diferentes tipos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	16/28



ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y CUANTÍAS MÁXIMA

1. ALIMENTACIÓN Y NECESIDADES BÁSICAS. Prestación dineraria económica que contempla los siguientes conceptos: alimentación, higiene, vestido y calzado o cualquier otra necesidad de la u.f.

a. Alimentación y necesidades básicas generales.

Se concederá por una cuantía máxima mensual de 100€ por persona solicitante y/o u.f. Se concederá atendiendo al número de miembros de la unidad familiar y a la situación sociofamiliar.

b. Comedor de Mayores.

Se requerirá ser mayor de sesenta años o pensionista.

La cuantía máxima de la prestación será el coste que el servicio de comedor tenga establecido, en cada momento, en el Centro de Día para personas mayores.

La prestación económica a la persona beneficiaria estará en relación con su situación socio-económica, según baremo establecido en el artículo 7 de la presente ordenanza.

La duración de esta prestación se establece por un año con posibilidad de prórrogas anuales a instancia de la persona solicitante y previa valoración técnica.

c. Comida a Domicilio

La cuantía máxima de la prestación será la aportación que suponga a la persona usuaria del coste del servicio de comida a domicilio.

La prestación económica a la persona beneficiaria estará en relación con su situación socio económica neta, según baremo establecido en el artículo número 7 de la presente ordenanza.

2. PROTECCION A LAS FAMILIAS

Para la concesión de estas prestaciones, será necesario estar en trámite de alguna prestación económica de análoga naturaleza del sistema público (Renta Mínima de Inserción, Ingreso Mínimo Vital, pensiones, Subsidios o Prestaciones por desempleo o cualquier otra que esté vigente en el momento de la solicitud) y solo se concederá hasta la resolución de esta.

Esta prestación también podrá ser concedida a familias o personas que no cumplan el requisito anterior, como apoyo a un proceso de intervención social para unidades familiares o personas que se encuentre en situación de vulnerabilidad

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	17/28



El máximo para este tipo de prestación será de 200€ mensuales, se concederá por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose ampliar hasta en 3 meses más si fuera solicitante de alguna prestación de las mencionadas en el párrafo primero y todavía no se hubiera resuelto.

3. PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Se compone de las siguientes prestaciones:

a. Cobertura Adicional:

Esta prestación se adiciona a la prestación de alimentación y necesidades básicas generales y será de 20€ mensuales por cada niño, niña y adolescente menor de edad de la u.f hasta un máximo de 60 euros. Durante el primer año de vida se dará 40 euros por cada niño o niña en esta situación hasta un máximo de 120 euros mensuales por la totalidad de la u.f.

En el caso de familias monomarentales o monoparentales esta prestación será de 30 euros por cada niño/a de la u.f, hasta un máximo de 90 euros. Cuando haya personas menores en el primer año de vida se dará 60 euros por cada menor en esta situación hasta un máximo de 180 euros mensuales.

b. Comedor escolar:

Son prestaciones económicas destinadas a cubrir la aportación que sufraga esta persona usuaria, para unidades familiares en las que se detecten:

- Dificultades para cubrir las necesidades básicas de alimentación de las personas menores de edad.
- Dificultad de las personas obligadas a atender a las personas menores de edad.
- Unidades familiares en proceso de inserción social y/o laboral.

El importe máximo para conceder será el 100 por 100 del coste del servicio del comedor o el coste no subvencionado por otras Administraciones Públicas, siendo requisito solicitar cualquier tipo de beca, ayuda, prestación o precio reducido, para el pago del comedor escolar, salvo situaciones sobrevenidas.

c. Pago de escuela infantil, casa de niños, niñas o ludoteca.

El máximo de la prestación se establece en 150 euros mes/por plaza.

La prestación para Escuela Infantil tendrá una duración de tres meses con posibilidad de prorrogas hasta la terminación del curso escolar a instancia de la persona solicitante y previa valoración técnica.

La prestación para Casa de niños, niñas y/o Ludoteca tendrá una duración de tres meses con posibilidad de prórrogas hasta la terminación de curso escolar, a

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	18/28



instancia de la persona solicitante y previa valoración técnica

d. Garantía alimentaria de verano.

Son prestaciones económicas destinadas a garantizar la alimentación durante el periodo estival, para aquellas unidades familiares que durante el periodo escolar han sido beneficiarias de la ayuda de comedor escolar.

El importe de esta prestación será el mismo que el de las de alimentación y necesidades básicas, teniendo en cuenta las coberturas adicionales de protección a la infancia descritas anteriormente.

e. Actividades de ocio y tiempo libre de los niños, niñas y adolescentes.

Son prestaciones económicas que tienen como finalidad facilitar el desarrollo personal y social a los niños, niñas y adolescentes mediante la utilización de recursos comunitarios que fomenten actividades de convivencia, ocio saludable y tiempo libre. El importe máximo será de 300€ por menor al año.

f. Conciliación de la vida familiar y laboral.

Son prestaciones económicas que tienen como finalidad apoyar a las familias en la conciliación de la vida familiar y laboral, y garantizar a los niños, niñas y adolescentes un adecuado desarrollo en su medio habitual, para su participación en actividades fuera del horario escolar. Se concederán para cubrir la dificultad de las personas obligadas a atenderles. El importe máximo será de 400€ por niño, niña o adolescente al año.

g. Adquisición de material escolar y libros de texto.

Son prestaciones económicas destinadas a cubrir el coste de los libros de texto y el material escolar que no hayan sido subvencionados por becas, préstamos, o percepción de cualquier ayuda pública para este fin.

El importe máximo a conceder será el 100 por 100 del coste, no subvencionados por otras concejalías u otras Administraciones Públicas, hasta un máximo de 150€ por niño, niña o adolescente.

h. Pago del transporte escolar a niños, niñas o adolescentes con discapacidad.

Son prestaciones que tienen como objeto facilitar el desplazamiento a los niños, las niñas y adolescentes con discapacidad a los centros escolares, siempre que sean fuera del municipio.

El importe máximo será de 400 euros al año, por niño, niña o adolescente que no esté subvencionado por otra Administración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	19/28



4.- TRANSPORTE

Prestación económica que contempla los gastos de transporte y desplazamiento para acceso laboral, formación, tratamientos médicos y otras situaciones excepcionales valoradas por su profesional de servicios sociales.

El importe será el equivalente al abono transporte correspondientes a la zona de residencia.

La duración de esta prestación se establece por plazo de seis meses, prorrogable por otros tres meses más.

La cuantía máxima de esta prestación será de 400 euros anuales.

5.- ACCESO Y MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA.

Prestaciones dirigidas al acceso y/o mantenimiento en la vivienda en propiedad o alquiler o habitación alquilada. Son prestaciones que serán concedidas para el pago de los gastos que resulten necesarios para facilitar el acceso o la permanencia en la vivienda, pudiendo ser:

a. Pago de vivienda habitual en alquiler o en propiedad o habitación alquilada:

El importe máximo será de 1.800 euros al año. Incluye la fianza en caso necesario.

Será necesario el empadronamiento en la vivienda de la que está siendo objeto la ayuda salvo en el caso de que la prestación sea para el acceso a una vivienda, en cuyo caso se comprobará el empadronamiento a posteriori.

Por otro lado, la concesión de la ayuda estará condicionada a que la situación económica de la persona solicitante o u.f permita el pago continuado de la vivienda o habitación.

Se deberá haber solicitado cualquier subvención a la que tuviera derecho, pudiéndose cubrir hasta el 100% del coste del gasto.

b. Pago de la Comunidad de Propietarios.

Son prestaciones para el pago de deudas contraídas con la comunidad de propietarios de la vivienda habitual de la persona solicitante.

El importe máximo de esta prestación será de 300 euros cada dos años.

c. Compra de mobiliario y de electrodomésticos básicos de la vivienda habitual legalmente ocupada.

El importe máximo de esta prestación será de 600€, cada dos años.

d. Reparaciones necesarias para la habitabilidad de la vivienda habitual legalmente ocupada.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	20/28



El importe máximo de esta prestación será de 400 euros al año. Las obras deben tener como finalidad el mantenimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene y seguridad y/o el aumento de la seguridad en el entorno doméstico y eliminación de riesgos de accidentes.

e. Mejorar las condiciones de accesibilidad de la vivienda habitual de las personas mayores y/o con discapacidad

Será condición ser mayor de 65 años y/o menor de edad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33, y/o reconocimiento del grado de dependencia siempre que sirvan para cumplir los objetivos de la intervención social, dirigidas al mantenimiento de la persona en su hogar, en un pago único.

La prestación será para la eliminación de las barreras arquitectónicas y facilitación de la comunicación en el interior del domicilio.

La cuantía máxima de la prestación será de hasta el 90% del coste de la actuación con un máximo de 1.000€, en función de la capacidad económica del solicitante:

El porcentaje de cobertura de esta prestación con respecto al coste de la misma y a la capacidad económica bruta de la persona solicitante o unidad familiar se realizará teniendo como referencia el doble de los ingresos del artículo 7.3

En función de dichos ingresos se aplicará el siguiente porcentaje a subvencionar respecto a la cuantía máxima fijada:

Hasta un 75% de los ingresos máximo	90% de la actuación
Entre el 75 y el 100% de los ingresos máximos	70% de la actuación y hasta el 70% de la cuantía máxima.

6.- ALOJAMIENTO DE EMERGENCIA

Son prestaciones económicas destinadas a cubrir la carencia de necesidades de alojamiento y manutención como consecuencia de una problemática social específica, en una situación de urgencia social y que no se encuentre disponibilidad en la red pública de alojamiento.

1. Los supuestos de urgencia social que se atenderán serán los siguientes:
 - a) Situaciones de violencia: agresiones o maltrato.
 - b) Abandonos: Personas sin apoyo, ni recursos personales o familiares.
 - c) Situaciones de desprotección social relacionadas con problemas de salud:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	21/28



altas hospitalarias de personas con falta de autonomía personal, sin apoyo familiar suficiente y/o escasez de recursos económicos.

- d) Situaciones de desprotección sociofamiliar derivadas de una situación socioeconómica sobrevenida.
 - e) Personas sin hogar.
 - f) Otras situaciones no recogidas en los epígrafes anteriores y que pueden suponer un riesgo sociofamiliar o individual.
2. Los tipos de ayuda de alojamiento temporal serán:
 - a) Alojamiento en pensiones, hoteles u otras.
 - b) Residencias para personas mayores o con discapacidad, debidamente acreditadas.
 3. La cuantía máxima de la prestación será el coste del alojamiento previamente concertado y acordado en un presupuesto, por su profesional de los servicios sociales municipales. Se concederá por un período máximo de tres meses, prorrogables otros tres meses más.

En el caso de alojamiento de emergencia para personas que inicien trámites de acreditación de la situación de dependencia y en el caso de que la persona cuente con ingresos, será requisito el copago de al menos el 85% en relación a su capacidad económica según el baremo recogido en el artículo 7.

Se establece una cuantía máxima de 1.000€ mensuales en el caso de residencias para personas mayores o con discapacidad o 500€ mensuales en el resto de las situaciones.
 4. En casos que no cuenten con ingresos ni red de apoyo se establece la cuantía máxima de 1700 € mensuales durante tres meses.

7.- PREVENCIÓN DE LA VULNERABILIDAD ENERGÉTICA

Son prestaciones económicas que pretenden cubrir las necesidades derivadas de la dificultad de asumir los costes de suministros energéticos.

Son prestaciones económicas destinadas al abono de los suministros de luz eléctrica, gas y/o agua, que impidan los cortes de suministros de la vivienda habitual, o el abono del coste del alta de dichos suministros, que garanticen unas condiciones básicas de habitabilidad.

Se abonará el importe del recibo o recibos presentados, hasta un máximo anual de 750 euros, por u.f.

8.- SOCIO SANITARIAS

Prestación económica que contempla los siguientes conceptos:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	22/28



1. Prestación económica para gafas, audífonos y tratamientos odontológicos: se abonará un máximo de 150 euros para gafas, 600 euros para audífonos y 400 euros para tratamientos odontológicos, previa presentación de presupuestos y prescripción facultativa por el Sistema Público de Salud.
2. Gastos ortopédicos y rehabilitadores, dirigidos a tratamientos no cubiertos por el Sistema Público de Salud y prescripción facultativa por el Sistema Público de Salud.
El importe será de 200 euros máximos durante un año.
3. Gastos farmacéuticos prescritos por un facultativo del Sistema Público de Salud: la cuantía máxima a conceder para esta prestación será la diferencia que deba abonar la persona beneficiaria en el pago de los medicamentos cubiertos por el Sistema Público Nacional de Salud.
Esta prestación se concederá por un período de tres meses, con posibilidad de prórrogas hasta un máximo de seis meses, a instancia del solicitante.
4. Alimentación Infantil bajo prescripción facultativa: dirigida a garantizar la alimentación artificial de niños y niñas durante el primer año de vida y siempre bajo prescripción facultativa del Sistema Público Nacional de Salud.

9.- EMERGENCIAS SOCIALES

Son prestaciones destinadas a cubrir situaciones de emergencia social, tales como los accidentes y catástrofes naturales, pandemias, plagas, o cualquier otra circunstancia susceptible de causar graves daños a la población, que puedan provocar estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenida e inesperada a un grupo de personas y de grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los artículos anteriores. La cuantía máxima, en cualquier caso, será de 1.500 euros por u.f.

10.- TRANSEÚNTES

En el caso de personas transeúntes o personas sintecho, en situación apremiante se podrá realizar una prestación hasta un máximo de 30€ euros año por transeúnte o persona en exclusión para necesidades básicas y transporte.

ARTICULO 10. Prestaciones excepcionales

Se considerará excepcional cualquier propuesta de prestación que no cumpla algunos de los requisitos recogidos en esta ordenanza, así como si se superan los máximos anuales, por tipo de prestación, límite máximo de ingresos o cualquier otro aspecto. Toda propuesta de prestación excepcional deberá contar con informe social de

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	23/28



su profesional de referencia que justifique la urgente necesidad de la prestación con el visto bueno de la coordinación y la dirección técnica de la concejalía de Bienestar Social o persona en quien delegue.

ARTICULO 11. Incompatibilidades

Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.

Igualmente son incompatibles con las prestaciones y/o servicios de la misma tipología concedidas por la comunidad autónoma o la administración general del Estado.

ARTICULO 12. Extinción de las prestaciones

Los supuestos de extinción de las prestaciones económicas son los siguientes:

- a) Cuando la persona beneficiaria no acepte o incumpla los acuerdos que adquirió en el diseño de intervención social.
- b) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, mantener o aumentar la prestación económica.
- c) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a su concesión.
- d) Cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
- e) Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- f) Traslado de domicilio de la persona beneficiaria fuera del municipio de Fuenlabrada.
- g) Renuncia de la persona beneficiaria a la prestación económica.
- h) No utilizar la prestación para el fin para el que fue concedida.
- i) No justificación del gasto asignado para el fin pretendido, tal y como se establece en el artículo 14 de la presente ordenanza.
- j) No retirada de la prestación de la caja pagadora municipal en un mes posteriores a la notificación de su concesión.
- k) Falta de consideración y de respeto hacia los/las profesionales de servicios sociales.
- l) Otras causas de carácter grave imputables a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores, que impidan la prestación económica.

No podrá tramitarse nueva solicitud de prestación, hasta transcurrido un mes desde la notificación de la extinción de la prestación económica, si la causa ha sido la señalada en el supuesto señalado con la letra a), y tres meses, en los supuestos señalados con las letras b), h), e i).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)			
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	24/28	

Si la extinción se produce como consecuencia de los supuestos señalados con las letras k) y l), se iniciará procedimiento sancionador conforme a lo regulado en la ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la comunidad de Madrid

La revocación de la ayuda dará lugar a la obligación de devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

ARTÍCULO 13. Procedimiento para la concesión de las prestaciones económicas.

1. Tramitación de solicitudes:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas por el solicitante, acompañadas de la documentación requerida para cada servicio, serán presentadas por el interesado o su representante en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, las solicitudes podrán ser presentadas presencialmente en cualquiera de los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

Sólo se podrá realizar una solicitud por u.f.

La solicitud, será válida para la valoración de concesión de las diferentes prestaciones recogidas en la presente ordenanza. Esta solicitud tendrá una vigencia de seis meses a partir de la fecha de solicitud.

2. Subsanación.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos que señala el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se haya adjuntado alguno de los documentos exigidos en esta ordenanza, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

3. Valoración.

Su profesional de referencia realizará la valoración de la solicitud y de la situación de necesidad de la persona, efectuará la comprobación de la documentación aportada y la formulación de los requerimientos necesarios para dar continuidad al procedimiento, así como podrá realizar las entrevistas individuales o familiares precisas, y como visitas domiciliarias. Una vez comprobados los requisitos de acceso a la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	25/28



prestación, valorada y evaluada la demanda por su profesional correspondiente, emitirá propuesta de resolución de prestación al órgano municipal competente.

4. Resolución.

La resolución administrativa del procedimiento será dictada por el/la alcalde/sa, presidente/a, o por el concejal/a delegado/a que en cada momento ostente las competencias en materia de servicios sociales, en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al que hubiera sido presentada la solicitud con la documentación completa para su valoración.

La falta de contestación en el plazo indicado se considerará como desestimación de la petición.

ARTICULO 14. CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La justificación del gasto de todas las prestaciones para el fin concedido se acreditará mediante la presentación de las facturas de los pagos y gastos realizados, y se deberá realizar en el plazo máximo de **3 meses**, a contar a partir del cobro de la prestación económica.

Las prestaciones económicas de protección a las familias, de alimentación y necesidades básicas, las dirigidas a personas sin hogar o transeúntes y todas aquellas pagadas por endoso no requerirán ser justificadas con la previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de acceso a las mismas.

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN DE DATOS

1. De conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y de garantía de los derechos digitales y del REGLAMENTO (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas, los Servicios Sociales están obligados a mantener el correspondiente secreto profesional respecto de la información de carácter personal, así como a realizar el tratamiento adecuado según la finalidad de los datos personales y el grado de seguridad correspondiente conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

2. Los datos de carácter personal necesarios de la persona usuaria/beneficiaria, de sus familiares, de los responsables de la persona usuaria o del representante legal se registran en un fichero que puede ser automatizado, todo o en parte, del que es responsable el Ayuntamiento de Fuenlabrada, con la única finalidad de prestar los servicios y garantizar los derechos y obligaciones derivados de las prestaciones sociales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	26/28



individuales de carácter económico. Los datos no se entregarán a terceros salvo en el caso de obligación para seguir prestando el servicio o bien por obligación legal.

3. Las personas afectadas pueden ejercer los derechos que reconoce la Ley Orgánica 3/2018, y, en particular, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con la legislación aplicable mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Palma, en el que deberá indicar el nombre, apellidos, dirección a efectos de notificación, y se adjuntará una copia del documento oficial de identificación, conforme al procedimiento establecido. Los datos personales recogidos en los ficheros del Ayuntamiento de Fuenlabrada serán borrados transcurrido el plazo legal de custodia una vez que las personas usuarias hayan finalizado la relación asistencial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El pago de los mandamientos efectuados por la Tesorería, que deriven de obligaciones que tengan su origen en el reconocimiento de prestaciones económicas concedidas al amparo de esta Ordenanza, por su destino de atender situaciones de especial necesidad y/o emergencia social, no será objeto de compensación con otras deudas de titularidad municipal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La cuantía límite de ingresos familiares, sin contar los gastos de vivienda, para recibir una prestación económica descritos en el artículo 8 podrán ser actualizada en Junta de Gobierno Local anualmente hasta alcanzar la cuantía máxima del 140% de la cuantía fijada para el Ingreso Mínimo Vital, en función de la composición de la unidad familiar. Asimismo, podrán ser actualizadas igualmente en Junta de Gobierno Local y hasta un máximo de 3 veces el IPC, las cuantías máximas asignadas a cada una de las prestaciones y la cuantía anual máxima a percibir por unidad familiar anualmente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La Junta de Gobierno Local podrá dictar cuantas resoluciones y circulares sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ordenanza y para dictar las Instrucciones de aplicación de los criterios de valoración

DISPOSICION TRANSITORIA.

Debido a las situaciones de especial necesidad y/o emergencia social objeto de esta

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	27/28



ordenanza, y sin perjuicio de lo dispuesto en su disposición final, podrá ser aplicada anticipadamente desde el día siguiente a su aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento.

DISPOSICION DEROGATORIA

La presente ordenanza deroga la anterior “Ordenanza municipales reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico o material, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 4 de octubre de 1996 (BOCM nº 287 de 2 de diciembre de 1996) y modificada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 6 de noviembre de 2008 (BOCM nº 307 de 26 de noviembre de 2008) y en sesión de fecha 10 de mayo y 6 de junio de 2013 (BOCM nº 224 de 20 de septiembre de 2013)

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el art. 65.2, a tenor de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Fecha	23/09/2025 11:28:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Firmado por	RAUL HERNANDEZ DELGADO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEGR6JPX6XLPOUD7FLZZDFY	Página	28/28

